



San Salvador, Miércoles 13 de Septiembre 2017.

El suscrito Oficial de Información del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública hace constar que:

I. Que de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), en el **artículo 10 numeral 24** se incluyen las Resoluciones Ejecutoriadas por los organismos de control del Estado como información oficiosa indicando que deberá publicar el texto íntegro así como los informes producidos en todas sus jurisdicciones.

II. Que de conformidad al **artículo 50 LAIP** en sus letras **(a y j)** y el **artículo 11** de su respectivo reglamento RELAIP, le corresponde al Ministerio de Justicia y Seguridad Pública actualizar la información oficiosa.

En vista que el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública dentro de sus facultades constitucionales y las atribuciones dispuestas en el Reglamento del Órgano Ejecutivo, se aclara que no somos organismo de control del Estado, en ese sentido no se ejecuta o hace ejecutar decisiones de carácter jurisdiccional o administrativa; por lo cual este Ministerio, no posee información oficiosa relaciona a Resoluciones Ejecutoriadas.


Albert Mauricio Cerna Hernández
Oficial de Información
Ministerio de Justicia y Seguridad Pública

